PROCESO: RECO-002-2026

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-010107-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL CON NIT: 901655394-6

Proceso No.	**RECO-002-2026**
Convenio No.	**CV-010107-26**
Modalidad de Contratación:	**Contratación Régimen Especial (Con ofertas)**
Justificación de la Modalidad:	**Decreto 092 de 2017**
Tipo de convenio:	**CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**
NIT:	**800096619 - 2**
Cooperante:	**FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL**
NIT:	**901655394-6**
Rep. Legal:	**SILWIN JOSE TORTELLO MISATH**
Identificación:	**C.C. 1.064.713.381**
Valor Total del Convenio:	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($211.995.700,00) M/L.**
Valor aporte del Municipio:	**CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($195.995.700,00) M/L.**
Valor aporte del Cooperante:	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/L.**

Entre los suscritos, **LEONARDO VEGA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.710.700 expedida en Tamalameque - Cesar,** en calidad de Alcalde Municipal de Tamalameque, de conformidad al acta de posesión No. 001 del 30 de Diciembre del año 2023, expedida por la Notaria Única del Círculo de Tamalameque en uso de facultades legales y constitucionales y quien en adelante se denominara **El Municipio**, por una parte, y por la otra **FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL** identificada con el **NIT. 901655394-6**, Representada Legalmente por **SILWIN JOSE TORTELLO MISATH** identificado con la **C.C 1.064.713.381,** quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

1.1. Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS PARA AUNAR ESFUERZOS PARA "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MI POLICÍA Y YO RECUPERANDO ENTORNOS Y JUVENTUDES" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE".

1.2. Alcance del Objeto del Convenio:

Intervenir en los sectores priorizados por el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 del municipio de Tamalameque cuyo enforque es la prevención social del delito y el fortalecimiento del tejido social en contextos urbanos y rurales.

Objetivos específicos:

1. Identificar los factores de riesgo psicosocial y las condiciones de vulnerabilidad específica de las juventudes en los Sectores priorizados.

2. Implementar procesos de orientación psicosocial y formación en habilidades para la vida, promoviendo la resocialización y el sentido de pertenencia comunitaria.

3. Facilitar el acceso de los jóvenes a rutas de oportunidad (Capital Semilla, formación en habilidades) para consolidar proyectos de vida legales y productivos que impacten positivamente en su entorno.

Finalmente, vale la pena recalcar que con la realización del presente proyecto el municipio de Tamalameque pretende implementar acciones y estrategias dirigidas a transformar comportamientos, actitudes y conductas a través de acciones que contribuyan a mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de

PROCESO: RECO-002-2026

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-010107-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL CON NIT: 901655394-6

Tamalameque, Cesar.

Para el año 2026 el Municipio de Tamalameque-Cesar, contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual del sector Gobierno. El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto1 y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: “… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso.”

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El término de duración del presente convenio será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Municipio desembolsará sus aportes

El valor que del convenio asciende a la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($211.995.700,00) M/L.**

PROCESO: RECO-002-2026

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-010107-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL CON NIT: 901655394-6

1. Aporte del Municipio.

El valor que aporta el ente territorial para esta contratación asciende a la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($195.995.700,00) M/L.**

2. Aporte de la ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de realizar los desembolsos establecidos y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/L.**

La administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a) Un (01) primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio,
- Que se haya firmado el acta de inicio,
- Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Municipio.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos del Municipio.

b) Tres (03) desembolsos, equivalentes al veinte (20%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución que corresponden a las actividades del convenio y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el convenio.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el convenio y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el convenio.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato y/o convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PROCESO: RECO-002-2026

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-010107-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL CON NIT: 901655394-6

No Certificado	Fecha	Valor
0506-4	05/06/2026	$ 196.000.000,00

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutará en el Municipio de Tamalameque - Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

6.1. Obligaciones Generales de la ESAL: 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar con el Municipio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. **3.** Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Municipio o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **4.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **5.** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **8.** Presentar al Municipio informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. **9.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **12.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **13.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **14.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **15.** Presentar informes técnicos antes de cada desembolso.

6.2. Obligaciones Especificas la ESAL: 1. Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. **3.** Cumplir de buena fe con el objeto del convenio. **4.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente convenio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. **6.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este. **8.** Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Municipio. **9.** Presentar al supervisor del convenio los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio.

6.3. Acciones del Municipio: 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. **3.** Realizar la supervisión del convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el **Secretario Administrativa y del Interior**, o por quien este delegue. Para tal

efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las audiciones, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio de Tamalameque, calificar la calidad del servicio.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante se obliga a constituir a favor y satisfacción de **EL Municipio** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del convenio garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El plazo del convenio y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
El valor asegurado del amparo de devolución del pago anticipado.	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de primer desembolso, ya sea en dinero o en especie.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Municipio a través de la plataforma SECOP II.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato y/o convenio o en su valor,

modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **EL Municipio**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante **EL Municipio** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **El Municipio** o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra **El Municipio** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a **El Municipio** en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del MUNICIPIO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Municipio podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación de **El Municipio**.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **EL Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá ser tomado del saldo

a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL Municipio** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse el el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **Cooperante** no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **EL Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

PROCESO: RECO-002-2026

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-010107-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACION VISION INNOVACION SOCIAL CON NIT: 901655394-6

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Municipio**	Dirección: Calle 3 No 3-14 Plaza Principal - Tamalameque, Cesar. Correo electrónico: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co Teléfono: 3107304914
II	**A El Cooperante**	Dirección: Cl 4 Nro. 4-46 Cll El Progreso Brr Las Mercedes Teléfono: 3128039616 Correo electrónico: fundavis25@gmail.com

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

El presente contrato se suscribe y perfecciona de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 19 de 2012 y las demás normas que regulan la contratación pública electrónica en Colombia, surtiendo todos los efectos legales a partir de su firma electrónica por las partes en el sistema.